

As 62

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 28 FEB 2019

VISTO: estos antecedentes relacionados con la contratación de un (1) estudiante avanzado para desempeñarse como valorador de Discapacidad y Dependencia, dependiente del Programa Nacional de Discapacidad, bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

RESULTANDO: I) que existe disponibilidad de crédito de acuerdo al informe producido por la Contaduría General de la Nación para la presente erogación;-----

II) que la Oficina Nacional del Servicio Civil se ha pronunciado favorablemente;-

III) que por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social N° 723/2018 de fecha 27 de julio de 2018 se convocó a un llamado a concurso público y abierto de méritos y antecedentes para la contratación de un (1) estudiante avanzado para desempeñarse como valorador de Discapacidad y Dependencia, dependiente del Programa Nacional de Discapacidad, bajo el régimen de Contrato de Trabajo;-----

IV) que el Tribunal del Concurso se pronunció en los términos del Acta N° 3 (Fallo Final), de fecha 13 de diciembre de 2018;-----

V) que el procedimiento y el fallo del Tribunal actuante cuenta con la homologación del Jeraarca del Inciso;-----

CONSIDERANDO: I) que oportunamente se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, por los Decretos N° 118/2014

2307/2018

del 30 de abril de 2014, 223/2013 de 1° de agosto de 2013, por el artículo 525 de la Ley N° 19.355 de fecha 19 de diciembre de 2015 y demás normativa vigente;-----

II) que según lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil, en informe de fecha 1° de febrero de 2019, según la información obtenida de los Registros (RVE, SGH) y de la declaración jurada agregada, surge que la funcionaria mantiene un vínculo con la Administración, que de subsistir a la fecha de suscripción del contrato que se gestiona se vería alcanzado por la prohibición del artículo 32 inciso 1° de la Ley N°11.923 de 27 de marzo de 1953;-----

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a la normativa citada;-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase al Inciso 15, Ministerio de Desarrollo Social, a contratar a la Sra. LOURDES AGUSTINA CARAMELLI BENUE, Cédula de Identidad N°4.571.859-5, bajo la modalidad de contrato de trabajo, regulado por el artículo N° 92 de la Ley N° 19.121 de 20 de agosto de 2013, para desempeñar tareas técnicas en el Programa Nacional de Discapacidad, con una carga horaria de 40 horas semanales, una remuneración nominal mensual de \$61.106 (pesos uruguayos sesenta y un mil ciento seis), a valores enero 2018 y por un período de dos (2) años.-----

2º) Previo a la suscripción del contrato respectivo, se deberá tener presente lo informado por la Oficina Nacional del Servicio Civil en informe de fecha 1° de febrero de 2019, en cuanto de existir un vínculo con la Administración, que de continuar vigente a la fecha de suscripción del contrato que se gestiona se vería alcanzado por la prohibición del artículo 32 inciso 1° de la Ley N°11.923 de 27 de marzo de 1953.-----

3º) Esta erogación se financiará con cargo al Inciso 15, Unidad Ejecutora 001, Programa 401, Proyecto 000, Grupo 05, Objeto del Gasto 559.035, Financiamiento 11.-----

4º) Notifíquese a la interesada y regístrese la presente contratación en el Registro de Vínculos con el Estado.-----

Ausujd
amilecastorj

Dr. Tabaré Vázquez
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

vs

